ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONVOCATORIA PUBLICA

OBJETO:
"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL:
VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.194.556)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
TRES (03) MESES.

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA PARA EL — **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, las instalaciones del Centro de Salud "PUERTO NUEVO" de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER**, presentan un deterioro progresivo que afecta de manera directa la calidad del servicio, la seguridad de los usuarios y trabajadores, y el cumplimiento de estándares técnicos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se han identificado múltiples afectaciones producto del uso continuo de las instalaciones, la exposición a factores ambientales propios del clima de la región y la antigüedad de algunos materiales constructivos.

En concordancia con lo anterior la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER**, adelanto en el SECOP II la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 DE 2026**, con el fin de que los interesados presentaran propuestas para realizar la "**OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD EL PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**". Que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra adjudicado recientemente y además se puede referenciar que en la formulación del proceso se estableció que debe tener personal idóneo para realizar las actividades de interventoría para la ejecución del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 DE 2026**, cuyo objeto es **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**, esta debe ser contratada.
Que el **Artículo 57 del Manual de Contratación** de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER** dispone que: *"Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E. lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Así mismo La Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Teniendo en cuenta que las obras en mención requieren de un control permanente que garantice el cumplimiento de los objetivos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, identificados en el contrato de obra cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** tiene previsto y viabilizado, contratar la interventoría del mismo, teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con los equipos y personal técnico requerido para el óptimo control de calidad que requiere la obra.

En virtud de lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER** requiere tal interventoría para el contrato de obra cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** atendiendo la naturaleza del contrato.

Por lo antes expuesto, se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines y solución de estas necesidades, la cual se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica, que realice y esté en capacidad de ejecutar el **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

La interventoría como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de las obras asegurando el cumplimiento del objeto contractual y para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

...() "Artículo 28o.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Con relación al contenido del presente documento, se dará aplicación a la Resolución 1440 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:

"9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación"

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**	
MODALIDAD DE SELECCION	**CONVOCATORIA PUBLICA**	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	RESOLUCIÓN 02692 DE 2025 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- ADECUACIÓN MENOR	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA**	
TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**	**OTRO:** N/A

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el .S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones reciprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los

	días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente titulo.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, específicamente el numeral 1 que consagra: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.*",
Así, la competencia para adelantar los procesos contractuales se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad, en este caso, corresponde al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA – SANTANDER.**

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de asesoramiento de gestión	Gestión de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ARTÍCULO 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

> *"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURIDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, ambas expedidas por el ministerio de salud y protección social, la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER** mediante RESOLUCION No 304 de 2024 "Por medio del cual se expide el Manual de contratación de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER**, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 007 de mayo de 2024.

Es por esto por lo que, de conformidad con la naturaleza jurídica de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER** y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

La **HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, SIMACOTA – SANTANDER** constituye el principal prestador de servicios de salud de complejidad en el Municipio de Simacota, Santander, y ejerce funciones de referencia y contrarreferencia para zonas rurales y semiurbanas de influencia regional. Esta institución, en su carácter de prestador público de servicios de salud, representa una pieza clave para la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud (art. 49 C.P. y Ley 1751 de 2015), especialmente para poblaciones con alta vulnerabilidad y limitada capacidad de acceso a otros niveles del sistema.

No obstante, se ha identificado un deterioro en las condiciones locativas del centro de salud de Puerto Nuevo, producto del uso continuo, la falta de mantenimiento correctivo en varios frentes críticos, y la ausencia de intervenciones integrales de actualización física en la última década. Tales deficiencias inciden de forma directa en la calidad, eficiencia, bioseguridad y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, razón por la cual se hace jurídicamente procedente y técnicamente necesario adelantar el presente proyecto de Adecuación Menor, con base en los principios de eficiencia, eficacia, necesidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 209 C.P., Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la Resolución 1440 de 2024).

El hospital enfrenta limitaciones funcionales y deficiencias estructurales que comprometen la integridad de sus servicios, entre ellas: pisos en mal estado, cielos rasos deteriorados, instalaciones eléctricas desactualizadas, redes hidrosanitarias obsoletas y falta de accesibilidad en zonas de tránsito frecuente. Estas condiciones no solo representan un incumplimiento técnico a los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, sino que también configuran riesgos sanitarios, de seguridad industrial y de responsabilidad institucional por eventuales afectaciones a usuarios y personal asistencial.

Estas actividades están orientadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 que prioriza intervenciones que optimicen los espacios físicos de las entidades hospitalarias

La presente adecuación menor constituye una necesidad objetiva, inmediata e impostergable, orientada a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los habitantes del Municipio de Simacota y sus zonas de influencia. La omisión o postergación de esta intervención generaría afectaciones graves e irreversibles en la prestación continua del servicio esencial, pudiendo comprometer la vida e integridad de los usuarios.

La inversión proyectada no solo se justifica por razones técnicas y sanitarias, sino también por criterios de legalidad, planeación responsable, eficiencia del gasto público y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la realización del siguiente proceso contractual **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, conforme con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 507 de fecha 11 de agosto de 2026 Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.005.03. RESOLUCIÓN 2692 DE 2025 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- ADECUACIÓN.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.194.556),** incluido IVA (cuando aplica).

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA** pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En pagos por **ACTAS PARCIALES**, hasta el 90%, y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.
En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el Nit., a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación según aprobación de la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal y cuenta bancaria a nombre de este oferente plural.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la E.S.E. se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de la obra los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas y demás impuestos cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la E.S.E. y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos

recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO – DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, teniendo en cuenta que en los procesos adelantados por la entidad, se evidencia que no se ha recurrido a la entrega de anticipos o, siendo esta práctica poco recurrente en todos los procesos analizados

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a desarrollar es: **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en el presente documento:

OBJETO		**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL**			
PROYECTO		ADECUACION MENOR DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DEL MUNICIPIO DEL SIMACOTA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
ENTIDAD PROPONENTE		E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE			
SEDE:		CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO			
PLAZO DE LA INTERVENTORIA 3 MESES					
CANTIDAD	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTO DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de la interventoría	$ 3,098,753.47	3	30.00%	$ 2,788,878.12
1	Residente de la interventoría	$ 2,200,000.00	3	100.00%	$ 6,600,000.00

1	Especialista socioambiental	$ 1,500,000.00		3	10.00%	$ 450,000.00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 9,838,878.12
	FACTOR MULTIPLICADOR					1.8
	TOTAL COSTO PERSONAL					$ 17,709,980.62
B	GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO $**	**%DEDICACION**	**TIEMPO DE UTILIZACION MES**	**VALOR PARCIAL**
1	Edición de informes(Fotografías, papelería, CDS fotocopias incluye transporte y desplazamiento)	Mes	$ 213,635.59	100%	3	$ 640,906.77
1	Comunicaciones, (Teléfono, fax, correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$ 100,000.00	100%	3	$ 300,000.00
					SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 940,906.77**
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 940,906.77
					SUB TOTAL TODOS LOS COSTOS	$ 18,650,887.39
					IVA 19%	$ 3,543,668.61
					COSTO TOTAL	**$ 22,194,556.00**

Para sustentar lo anterior, se anexa cotizaciones soporte del análisis de mercado, precios y calidades, las cuales hacen parte integral del presente documento.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Los precios corresponden a los precios del mercado local.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
- El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presupuesto.

En consecuencia, el valor del presente contrato será conforme a los precios previstos en cada ítem y su valor total es la suma de las actividades que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados y/o actividades específicas, por el precio de cada uno de ellos, sin

alterar el presupuesto oficial cuyo valor asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.194.556)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario (Costo equipo + materiales + Transporte + mano de obra) + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de la mano de obra, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará las obras sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

SOPORTE ECONÓMICO: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, y los precios actuales del mercado, tomando como base los precios de los materiales, transporte y mano de obra en el mercado de la región, Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- ✓ Clase y especialidad de las obras a realizar
- ✓ Especificaciones técnicas de la obra.
- ✓ Tipo de terreno donde se desarrollarán las obras.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido para el transporte de la maquinaria y otros más.
- ✓ Seguridad social del personal.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del contratista entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

ADMINISTRACIÓN: Representa el porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos, generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- ✓ Personal: Ingenieros, celadores, secretaria, mensajero, entre otros
- ✓ Instalaciones, provisionales, Campamentos.
- ✓ Papelería y equipo de oficina, computadores, fotocopias, vehículos.
- ✓ Legalización de contrato: Pólizas
- ✓ Impacto comunitario: Vallas y lonas

IMPREVISTOS: Generalmente se maneja como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

- ✓ Atraso por efecto del clima
- ✓ Deslizamiento o daños por efectos del clima
- ✓ Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD. Se calcula su valor según criterio del contratante, que para este caso se tuvo en cuenta el valor del contrato, tiempo de ejecución y tipo de obra.

GRAVÁMENES
Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Se debe tener en cuenta que el contratista debe asumir los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: **CONTRATO DE INTERVENTORIA.**

5.4. CON RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

Para efectos de la vigilancia de este contrato la supervisión será ejercida por los funcionarios que conforme a la necesidad del servicio e idoneidad designe la Gerencia de la E.S.E. a través de Acto Administrativo debidamente notificado a los funcionarios correspondientes, quienes deberán verificar todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del contratista.

Si el Contratista, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 del 2024, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública, la cual, entre otras circunstancias deberá respetar:

*"**28.3. Etapas del trámite de la Convocatoria Pública.** El trámite de la Convocatoria pública tendrá las siguientes etapas:*

28.3.1. El/la Gerente publicará, en la página Web de la ESE y en el SECOP II, La Convocatoria, junto con los Estudio previos y el Proyecto términos de condiciones aprobados, por un término de tres (3) días hábiles.

El Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos, en especial Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales estarán disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se informará a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

28.3.2. Respuesta observaciones al pliego borrador: Dentro del día Hábil siguiente al termino para presentar observaciones al pliego, se dará respuesta a las mismas, así mismo las respuestas a preguntas y aclaraciones, cuya respuesta se publicará en el SECOP II.

28.3.3. Publicación pliego de condiciones definitivo y acto administrativo apertura: Vencido el termino anterior para la respuesta a las observaciones al pliego borrador, El/la Gerente publicará, en la página Web de la ESE y en el SECOP II, Los términos de condiciones definitivos y el acto administrativo apertura por un término de tres (3) días hábiles.

28.3.4. Termino para presentar observaciones al pliego definitivo: Una vez publicados los pliegos definitivos, los interesados tendrán dos (2) días hábiles para presentar observaciones al pliego definitivo.

28.3.5. Vencido el termino para presentar observaciones al pliego, dentro del día siguiente se dará respuesta a las observaciones pliego de condiciones definitivo:

Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente, se publicarán en el SECOP.

28.3.6. Termino para presentar propuestas: Las ofertas deberán radicarse el día y la hora previstos para el cierre en el SECOP II o en la plataforma electrónica que haga sus veces, El cual no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el plazo para presentar propuestas no podrá ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso, si el día quince (15) no corresponde a un día hábil, se correrá la fecha de cierre para presentar propuesta al siguiente día hábil.

El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. En todos los casos que se adelante proceso de Convocatoria Pública, en especial Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, se deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

28.3.7. En el plazo definido en la invitación a ofertar, comité de apoyo a la actividad contractual, consolidará la evaluación de las ofertas, el plazo para la evaluación de las propuestas será dos (2) días hábiles.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles.

28.3.8. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a tres (3) días hábiles durante el cual se podrá formular observaciones.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a cinco (5) días hábiles durante el cual se podrá formular observaciones.

28.3.9. El comité de apoyo a la actividad contractual, junto con el Gerente, dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación, del cual se dará traslado a los oferentes por tres (3) días hábiles.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a cinco (5) días hábiles de la respuesta a las observaciones

28.3.10. Surtido lo anterior, El/ comité de apoyo a la actividad contractual unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas.

28.3.11. ***ADJUDICACIÓN CONTRATO:*** *La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que*

en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

28.3.12. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, El/la Asesor (a) Jurídico (a) preparará para la firma del Gerente el correspondiente contrato.

28.3.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente."

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, mediante la **Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2024**, adoptó el Manual de Contratación de la entidad, fijando los parámetros y procedimientos aplicables al ejercicio de la actividad contractual, **acto administrativo que fue modificado mediante la Resolución No. 065 del 11 de marzo de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 21 de la Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2024**, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA PÚBLICA: *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.3 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*** *y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*

El Equipo de contratación con el acompañamiento del área gestora y financiera de la E.S.E. y con la aprobación de la Gerencia, velará por el cumplimiento de las siguientes actuaciones y términos mínimos:

ACTUACIÓN	TÉRMINO MÍNIMO
Publicación de convocatoria, documentos previos y proyecto de Términos de Referencia	Un día (1) hábil
Presentación de observaciones	Un día (1) hábil
Respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia	Un día (1) hábil
Publicación de los términos de referencia definitivos y Acto Administrativo de Apertura	Un día (1) hábil
Recepción de Ofertas	Un día (1) hábil
Evaluación de Ofertas	Un día (1) hábil
Publicación de la Evaluación y Presentación de observaciones a la Evaluación	Un día (1) hábil
Respuesta a las observaciones de la evaluación, verificación de subsanabilidad en caso de haberse requerido y publicación de Acto Administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierto	Un día (1) hábil

21.1. PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Se publicarán el proyecto de términos de referencia en el SECOP, durante un mínimo de un (01) días hábiles, junto con los Estudios de Conveniencia Previos que sirven de base para su elaboración. La publicación del proyecto de términos de referencia, no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.

21.2. OBSERVACIONES:

Se entienden por observaciones, todos aquellos escritos radicados en la E.S.E., en el término previsto, relacionados con el procedimiento de selección de que se trate, por ello dichos documentos tendrán que encontrarse plenamente identificados, señalando la Convocatoria respecto de la cual se pronuncian y los aspectos de su observación debidamente sustentados. El Equipo de Contratación junto con el área gestora y el acompañamiento del área financiera de la E.S.E., deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas a los proyectos de términos.

21.3. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS:

El Equipo de Contratación, elaborará los términos de referencia definitivos. Los cuales se sustentará en los Estudios Previos de Conveniencia y las respuestas dadas a las observaciones al proyecto de términos de referencia que hayan sido aceptadas, y serán publicados en el SECOP, durante un mínimo de un (01) día hábil.

21.4. APERTURA:

El Representante Legal o su delegado, iniciará el proceso de selección de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, en el cual se aprobarán los términos de referencia definitivos, establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los términos de referencia definitivos.

21.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a un (01) día hábil, el cual será contado de manera independiente al término de publicación de los términos de referencia definitivos. Al finalizar este día, en la fecha y hora señalados en el cronograma, se suscribirá el Acta de cierre donde consten las propuestas recepcionadas dentro del término.

21.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Contratación, evaluará las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles, la asignación de puntaje y las que son objeto de rechazo, lo cual se consignará en un informe de evaluación, que será debidamente publicado en el SECOP II.

En esta misma etapa se solicitarán los documentos y/o requisitos que sean procedentes de conformidad con los criterios de subsanabilidad establecidos en el presente manual de contratación.

21.7. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA:

Una vez publicado el documento de evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva reevaluación para lo cual, la Gerencia, de considerarlo necesario podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

(...)"

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La E.S.E., seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La E.S.E., deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva."

La selección de los proponentes estará determinada por el principio de la selección objetiva plasmada por el legislador en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Así mismo serán aplicables las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la contratación Estatal en Colombia. En virtud de lo anterior la evaluación se hará conforme a los siguientes criterios:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes, aquellos documentos y soportes necesarios para acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad

organizacional y requisitos adicionales de carácter técnico. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de los mismos para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, en el evento que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos Habilitantes la oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación y por ende será inadmisible del proceso de selección.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hoy modificado por la ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse las ofertas cuando en sus propuestas exista la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes que serán verificados en el presente proceso de selección:

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
7.1	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
7.2	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
7.3	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
7.4	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE
7.5	Personal Mínimo Requerido	CUMPLE /NO CUMPLE

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo

de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con una experiencia general superior a cinco (5) años y adjuntar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De igual manera se verificará que el oferente cuente en su RUP con la codificación UNSPSC y que la experiencia relacionada en el RUP esté acorde con los códigos de clasificación.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

7.1.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

La propuesta presentada por una persona natural, debe ser un profesional **INGENIERO CIVIL** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente.

La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional **INGENIERO CIVIL**, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un **INGENIERO CIVIL**, debidamente matriculado y con tarjeta profesional allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente.

7.1.2 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la E.S.E., de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El oferente deberá acreditar esta condición en la carta de presentación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural, manifestando que no se encuentra en causal de inhabilitad e incompatibilidad, y que, en caso de sobrevenir renuncia, cede en forma inmediata el contrato.

7.1.3 Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar de forma escrita y deberá manifestarlo en la carta de presentación, que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida sí puede continuar en el proceso de selección.

7.1.4 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

7.1.5 Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

7.1.6 Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.7 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo. En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago(planillas) de la seguridad social vigente al momento de presentación de la Oferta.

7.1.9 Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de La Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades

estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. **Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.**

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

EL RUP DEBE ESTAR RENOVADO CON INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y EN FIRME.

7.1.10 Fotocopia de la Cedula del oferente u oferentes cuando sea plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

7.1.11 Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica y/o su representante legal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas)

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.13 Certificado de antecedentes Judiciales - Policía Nacional

El oferente para acreditar que no registra antecedentes penales, puede anexar el certificado de antecedentes penales según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas).

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.14 Certificado de medidas correctivas Código Nacional de Policía:

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.15 Certificado de Antecedentes delitos sexuales

El oferente para acreditar que no registra antecedentes de delitos sexuales, puede anexar el Certificado de Antecedentes delitos sexuales, según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. (Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de presentación de propuestas). De conformidad con Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes.

7.1.16 Certificado REDAM:

El oferente para acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Para el caso de proponentes plurales este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: de igual manera la Entidad verificará los antecedentes

7.1.17 Póliza de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del Diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- Sí el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. (Parágrafo 3 artículo 5 de La Ley 1882 de 2018).

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras

y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente a la fecha en la cual estos fueron celebrados. Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dentro del certificado RUP deberá contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o razón social del cliente/contratante, valor del contrato para verificar la cifra exigida para acreditar el requisito para participar.

7.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

EXPERIENCIA GENERAL

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA exigirá al proponente acreditar experiencia mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutado y liquidado, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental de infraestructura institucional. Así mismo, dentro de los contratos el proponente deberá acreditar el seguimiento y control a la ejecución de las siguientes actividades de obra:

- Construcción de cubierta.
- Construcción de placa en concreto.
- Instalación de bajante en PVC de tres pulgadas (3").

Adicionalmente, los contratos deberán haber incluido actividades clasificadas en los siguientes códigos del sistema UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code):

Adicionalmente, los contratos deberán haber incluido actividades clasificadas en los siguientes códigos del sistema UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

La Entidad verificará la correspondencia entre el objeto contractual del contrato aportado y los códigos UNSPSC referidos, a través de los documentos contractuales respectivos (RUP, acta de inicio, acta de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento y, de ser aplicable, informes técnicos, etc), sin perjuicio de realizar las verificaciones a que haya lugar

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que uno de los contratos centro del objeto incluya la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción, remodelación o diseños de edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación institucional.

2. Que uno de los contratos centro del objeto principal incluya la interventoría técnica, administrativa, ambiental, de edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación institucional.

3. Al menos uno (1) de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

4. La experiencia acreditada deberá reflejar que, como mínimo, cada contrato registrado en el RUP ostenta la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante la presentación del contrato correspondiente y/o acta de recibo final, y/o certificación expedida por la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: objeto del contrato, valor ejecutado, fechas de ejecución, porcentaje de avance (si aplica) y cumplimiento contractual.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	índice requerido
Índice de liquidez: activo corriente / por el pasivo corriente.	Mayor o Igual a 2 o indeterminado
Índice de endeudamiento: pasivo total / por el activo total.	Menor o igual a 0,5
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los Gastos de intereses.	Mayor o igual a 6,62 o indeterminado

Nota 1: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para realizar obras menores, está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

(a). Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
El E.S.E. considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

(b). Rentabilidad del activo
La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.
El E.S.E. considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / por el Patrimonio.	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / el activo total.	Mayor o igual a 0,00

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomara por la administración como NO CUMPLE.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR

INDICADOR	índice Requerido
Capital de trabajo: activo corriente – pasivo corriente.	Mayor o igual al 100%

De acuerdo con los indicadores financieros analizados, se solicita capital de trabajo para garantizar la operatividad de la interventoría de obra a 3 meses, dado que es un proceso que requiere liquidez inmediata para cubrir costos operativos.

7.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos.	Experiencia profesional superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Dos (02) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como director en contratos de interventoría.	30%
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil con posgrado en evaluación y gestión ambiental.	Experiencia profesional superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Dos (02) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como residente de interventoría.	100%

ESPECIALISTA SOCIOAMBIENTAL	Trabajador social/psicólogo/sociólogo/ comunicador social posgrado en edificación sostenible o construcción sostenible	Experiencia profesional superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Dos (02) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como especialista socioambiental en contratos de interventoría.	10%

Documentos para acreditar el personal mínimo requerido.

- Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, o técnicos ofrecidos para el desarrollo del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia especifica.

A. DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores

monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La E.S.E., deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva."

En la evaluación de las Ofertas, la E.S.E., realizará ponderación del factor económico, de calidad y técnico de acuerdo con los porcentajes que más adelante se relacionan.

B. EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

> *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
>
> *Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:*
>
> *- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.*

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

   - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

   Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

   - Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

   - Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante

legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (para el caso del presente proceso, se realizará mediante balota)*

Parágrafo Primero. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

Parágrafo Segundo. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

Parágrafo Tercero. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)"*

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: *En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.*

NOTA 2. *Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:*

- *Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.*
- *Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.*

C. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

La entidad debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. No obstante, si se habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable a la E.S.E., y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	49,5
Formación académica del equipo de trabajo	39
Incentivo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 pts
Mipyme	0,25 pts
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 pts
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través del as acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (49.5 PUNTOS)

Con el fin de valorar la experiencia adicional del proponente en proyectos de interventoria de infraestructura publica la Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica en contratos de interventoría a infraestructura institucional.

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta y nueve puntos cinco (49,5) puntos al proponente que acredite la ejecución y liquidación de dos (02) contratos de interventoría, cuyo objeto haya incluido la interventoría a infraestructura institucional.
Cada uno de los contratos acreditados deberá tener un valor ejecutado superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, de manera que la documentación presentada permita verificar como mínimo el objeto contractual, valor ejecutado, fechas de ejecución y cumplimiento del contrato.

El proponente deberá identificar claramente los contratos que pretenda hacer valer para la asignación del puntaje, indicando como mínimo el número del contrato, entidad contratante, objeto, valor ejecutado, fechas de ejecución y demás información necesaria para su verificación.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 49,5 puntos.

2. FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 PUNTOS)

La formación académica del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios. El proponente debe relacionar en los certificados de formación académica del equipo de trabajo.

La experiencia adicional, se evalúa para cada integrante, aportando un (01) contrato diferente a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Máximo 13 Puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	**PUNTOS**
El oferente deberá presentar una certificación como DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y/O ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL A LA HABILITANTE	13

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Máximo 13 Puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	**PUNTOS**
El oferente deberá presentar una certificación como RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL A LA HABILITANTE	13

ESPECIALISTA SOCIOAMBIENTAL (Máximo 13 Puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	**PUNTOS**
El oferente deberá presentar una certificación como ESPECIALISTA SOCIOAMBIENTAL Y/O ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL A LA HABILITANTE	13

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida según la disposición legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si la convocatoria se limitara a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

11. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de
2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto

para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

   El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el

costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

9. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

10. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

11. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

12. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

13. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

14. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

15. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

El riesgo de que, duarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

16. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio

Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	interno
Etapa	ejecución	planeación
Tipo	operacional	económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico
Probabilidad	Posible	improbable
Impacto	Moderado	Menor
Valoración del riesgo	3	2
Categoría	bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	2	1
Impacto	menor	insignificante
Valoración del riesgo	2	1
Categoría	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20/01/2026	20/01/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	30/11/2026	30/11/2026

3	4	5	6
General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	externo
ejecución	ejecución	ejecución	Ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Posible	raro	posible	posible
Moderado	Insignificante	Menor	Menor
3	1	2	2
Bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
2	2	1	1
menor	insignificante	insignificante	insignificante
2	1	1	1
bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora)
20/01/2026	20/01/2026	20/01/2026	20/01/2026
30/11/2026	30/11/2026	30/11/2026	30/11/2026

7	General	interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	20/01/2026	30/11/2026
8	General	externo	Planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	20/01/2026	30/11/2026

12. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.

b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación.
h) Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE le solicite.
i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
k) La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.
m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.
o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.
p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.
q) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera
c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA

El contratista de interventoría se obliga a:

1. **Obligaciones técnicas**

- Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra, verificando el cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas, diseños, normas aplicables, cronogramas, calidad de materiales y procedimientos constructivos.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución de las actividades del contrato de obra y exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y oportunidad.
- Revisar, verificar y avalar cantidades ejecutadas, informes, actas parciales, acta final y liquidación del contrato de obra.
- Informar oportunamente a la entidad sobre incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

2. **Obligaciones administrativas**

- Suscribir conjuntamente con las partes las actas de inicio, suspensión, reinicio, comités, terminación, recibo final y liquidación cuando haya lugar.
- Presentar informes periódicos de interventoría sobre avance físico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, en la periodicidad establecida por la entidad.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista de obra.
- Mantener actualizado el archivo documental y soportes de la ejecución contractual.

3. **Obligaciones financieras**

- Realizar seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando soportes de pago, balances, ejecución presupuestal y cuentas presentadas.
- Revisar y emitir concepto sobre actas de pago, cuentas de cobro y demás soportes financieros del contrato.
- Verificar la vigencia y suficiencia de garantías exigidas durante la ejecución contractual

4. **Obligaciones jurídicas**

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato objeto de interventoría.
- Emitir conceptos y recomendaciones sobre modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones o situaciones que puedan afectar el equilibrio contractual.
- Informar de manera inmediata a la entidad cualquier presunto incumplimiento susceptible de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento.

5. Obligaciones generales

- Cumplir el objeto contractual conforme a estudios previos, pliegos, adendas, propuesta presentada y normativa vigente.
- Presentar los informes y documentación requerida por la entidad.
- Responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por acciones u omisiones imputables en el ejercicio de la interventoría.
- Cumplir con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal a cargo.
- Ejecutar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

a) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
b) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
d) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
e) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
f) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13. GARANTIAS

La E.S.E. para efectuar esta tipificación tiene en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de selección:
La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a

celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER, identificado con NIT 890203887-7 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

13.2 GARANTÍA CON OCASIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe presentar una garantía que cubra las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del E.S.E. que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">(i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER, identificado con NIT 890203887 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis meses mas.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr></table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Doce meses contados a partir del recibo o aceptación final.	treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el E.S.E. adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su

tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

15. COMUNICACIONES

De conformidad a lo previsto en el artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el lugar electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos del presente proceso, será la Plataforma SECOP II, por tratarse su objeto de un contrato de interventoria de adecuación de infraestructura hospitalaria cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. En el SECOP II se publicarán los documentos precontractuales para consulta. Asimismo, la presentación y entrega de las propuestas, se realizará en el SECOP II, MÓDULO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS.

Solo en caso de no tener disponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico: **administracion-gerencia@esesimacota.gov.co**

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER;** convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación bajo la modalidad denominada según el Manual de Contratación como **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Cra 2 N 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

17. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

17.1. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.7.1 Periodo De Verificación De Los Requisitos Habilitantes Y Evaluación De Las Propuestas, Aclaraciones, Precisiones Y/O Solicitud De Documentos Durante Este Periodo.

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE,** verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE, solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

17.2 SUBSANACIONES.

Se aplicará lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

17.3 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, se procederá a su rechazo. La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

17.4 TÉRMINO PARA ADJUDICAR

La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública establecida en el cronograma del proceso, mediante acto motivado que se entenderá notificado al proponente favorecido en dicha audiencia.

17.5 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

17.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La E.S.E **HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

1. Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica.

2. Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el TÉRMINOS DE CONDICIONES, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

17.7 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se llevará a cabo mediante Audiencia Pública, la cual se adelantará el día hábil siguiente a la publicación de la evaluación final. Este acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, o el adjudicatario presenta renuncia, este podrá ser revocado o modificado según corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado en la audiencia pública, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

17.8 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las causales de declaratoria de desierta son:

1. Cuando no se presenten propuestas en el SECOP II.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia y técnicos previstos en los TÉRMINOS DE CONDICIONES.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

A. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 734 de 2002, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

B. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se adelantará, la importancia del mismo y los posibles riesgos asociados al proceso, se considera prudente la aplicación de las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

18. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá:

- Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria

exclusivamente a MYPIMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la secretaría gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada que tiene por objeto: **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 MITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

Se expide a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA
Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital
Integrado San Roque de Simacota – Sder

Proyecto Aspectos Jurídicos: Juliana